

EL CONSTITUCIONAL

ÓRGANO DEL PARTIDO DE LA IZQUIERDA LIBERAL DINÁSTICA DE LA PROVINCIA

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Gerona un mes, 5 rs. tres id. 12.
En el resto de España, un mes 6 rs. tres id. 15.
Ultramar y Estrangero, trimestre 42 rs.
Número suelto 1 rs.
La suscripcion se hace previo pago adelantado
Dirigirse, Escaleras de San Martin, número 8,
segundo.

DE

RECLAMOS Y COMUNICADOS.

GERONA

Reclamos. Los suscritores un real linea y dos idem los no suscritores. Comunicados. Precios convencionales y a juicio de la administracion de uno á cuarenta reales linea. Anuncios de cuarta página. Los suscritores medio real linea. No suscritores un real. Todo pago se entiende por adelantado. Insértese ó nó, no se devuelven originales.

AÑO III.

REDACCION

Escaleras de S. Martin, núm. 8,
segundo.

Domingo 8 de Julio de 1883.

SE PUBLICA

Todos los Miércoles, Viernes y
Domingos.

NÚM. 355.

MÁQUINAS PARA COSER
PERFECCIONADAS
de todos sistemas.

GRAN ALMACEN

SERRA Y CAMPLÁ

Calle de Ciudadanos, núm. 3.

Piezas sueltas y accesorios
para toda clase de máquinas.

GERONA.

36

Crédito Gerundense.

Este establecimiento paga con beneficio los valores siguientes, vencidos en 30 Junio y 1.º de Julio del corriente año.

Billetes hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba amortizados.

Cupones de los mismos.

Idem de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.

Cupones de las obligaciones de los caminos de hierro del Norte de España.

Cupones prioridad Barcelona.

D. Francisco Viñas y Serra

MÉDICO-CIRUJANO

Se ha trasladado á la calle Nueva del Teatro num. 1 piso 2.º, donde ofrece al público los servicios de su facultad.

Horas de consulta de 11 á 1.

2-4

CENTRO GERUNDENSE.

HELADOS TODOS LOS DIAS

Verdadera Cerveza Etrasbour

ADMINISTRACION FUSIONISTA.

IV.

El Sr. D. Ricardo Ayuso, Gobernador civil de nuestra provincia, contestando á una consulta del Alcalde interino presidente del Ayuntamiento de Sta. Eugenia que debió cesar en 1.º de este mes, entiende, que con arreglo al art. 38 del Código penal, no procede poner en posesion del cargo de concejal á un individuo de aquella Corporacion que ha resultado elegido en las últimas elecciones municipales, (sobre cuyo individuo

pesa un auto de suspension del cargo de Alcalde dictado por la Excelentísima Audiencia de lo criminal de esta ciudad.) mientras—dice—que la Autoridad, á quien se ha creído oportuno consultar el caso, no lo resuelva, pues de lo contrario podria falsearse la providencia del tribunal.

Nada tiene de particular que el Sr. Ayuso, dada su competencia en asuntos de derecho administrativo y otros varios, opine de esta ó de la otra manera respecto del que nos ocupa, como tampoco tendria nada de extraño que nosotros creyéramos que con pedazos de atún, cabezas de chórlito y pepitas de melon, puesto todo á hervir en una cazuela, puede confeccionarse aquella bebida vinosa que todo el mundo sabe se hace fermentando la cebada con el lúpulo; pero si tiene de particular, y esto es lo que nos causa verdadera extrañeza, que un oficial de negociado ó jefe de seccion haya consentido en estrujar su meollo para encontrarle espíritu á un artículo del Código cuya letra no puede ser mas clara y explícita. Esto, se entiende, dado el caso de que el Sr. Ayuso estimara conveniente pasar la consulta del Alcalde interino de Sta. Eugenia á informe del negociado correspondiente, pues pudiera suceder tambien que el señor Gobernador creyera bastarse y sobrarse para contestar, en la forma que lo ha hecho, á una consulta de tan poca monta eual la que motiva nuestro escrito, y si és así, nos complacemos en hacer constar que reconocemos en nuestra primera Autoridad gubernativa mas travesura de la que le supusimos en más de una ocasion.

Dejando, empero, digresiones á un lado, pasemos á examinar el contenido del artículo que nos ocupa, el cual está redactado en la siguiente forma:

«Art. 38. La suspension de un cargo público inhabilitará al penado para su ejercicio y para obtener otro de funciones análogas por el tiempo de la condena.»

Perfectamente: el PENADO, ó sea aquel sobre quien haya recaído sentencia condenatoria, no podrá ejercer

ningun cargo público ni obtener otro de funciones análogas POR EL TIEMPO DE LA CONDENA; ¿lo entiende V. señor Ayuso?

¿Pues donde está el penado, ni qué sentencia ha recaído en virtud de la cual se encuentre sufriendo condena el Alcalde suspenso de Sta. Eugenia, para que pueda aplicársele, ni por asomo, el espíritu que pretende V. encontrar en el transcrito artículo del Código penal?

El Alcalde de que se trata fué suspendido del cargo de tal en virtud de acuerdo de la Excm. Audiencia de lo criminal de esta ciudad, y como la suspension del cargo de Alcalde no incapacita para seguir formando parte de la corporacion municipal, segun la jurisprudencia sentada en varias decisiones del Consejo de Estado, de las que tiene noticia hasta el último secretario del mas insignificante villorrio, y como se dá además el caso de que el individuo de quien nos ocupamos resultó reelegido para el cargo de concejal en las últimas elecciones municipales, y como, por último, no ha recaído hasta ahora sentencia alguna, que sepamos, que le incapacite para ejercer dicho cargo, de ahí que debió ponérsele en posesion del mismo el dia 1.º del corriente mes, en la forma que previene el art. 52 de la vigente ley municipal.

¿Lo entiende así el Sr. Ayuso? Claro está que lo entiende; más como los hombres del gobierno de la fusion no se paran en barras para llegar al objeto que se proponen, y como en el caso que nos ocupa, la cuestión se reduce pura y simplemente á conseguir que el asqueroso caciquismo se imponga en Sta. Eugenia, del mismo modo que se ha impuesto en casi todas las poblaciones de nuestra provincia, nada tiene de extraño que se prescinda por completo de los preceptos legales en materia de Ayuntamientos, y se acuda al Código, y se busque en uno de sus artículos un espíritu que nada tiene de tal ni Cristo que lo fundó.

Veamos ahora lo que ocurrió en el acto de la sesion celebrada á me-

dias en las Casas consistoriales de Sta. Eugenia el dia primero de este mes, y si se cumplió con lo prescrito en el citado art. 52 de la ley municipal, para deducir el tanto de culpa que pueda corresponderle al presidente por haber faltado á lo prevenido por la misma.

Pero como el regente de la imprenta nos advierte que cuenta con sobra de original, dejaremos para otro dia la continuacion de este artículo.

OBEDECER Y CALLAR.

Conqué, ya lo sabe nuestra Excelentísima Dipulacion provincial: el órgano oficioso del Sr. Gobernador civil se encarga de participarla que, segun los artículos 73 y 130 de la ley de 29 Agosto del año último, las Dipulaciones funcionan BAJO LAS ÓRDENES DEL GOBIERNO, distando mucho de tener AUTONOMÍA.

¿Pues qué se habian creído ustedes, señores Diputados? Abran ustedes, si gustan, su ley orgánica, y encontrarán que su artículo 73 previene, que «las Dipulaciones provinciales no pueden ejercer otras funciones que aquellas que por las leyes se les señalen.» De manera que si la Corporacion á que ustedes pertenecen tiene noticia de que al potentado don Fulano de Tal se le ha antojado casar á su *pubilla* con el hijo de su jardinero, debe guardarse muy y mucho de meterse en enlace tan desigual, á menos que el gobierno le transmita sus superiores ÓRDENES. ¿Qué importa en tal caso que las Cortes se hayan olvidado de legislar sobre la desigualdad de clases en cuestiones matrimoniales? Desde el momento en que el gobierno ORDENA, las Corporaciones populares pierden su autonomia propia, como la pierde igualmente el individuo, ó sea el don Fulano de Tal y su *pubilla* y el hijo del jardinero, y no les queda á unos y otros mas recurso que OBEDECER Y CALLAR.

Busquen ustedes luego el artículo 130 de la ley que nos ocupa, y lean ustedes su contenido: «Artículo 130. Las Dipulaciones y las Comisiones

provinciales obran bajo la dependencia del Gobierno, y están por consiguiente sujetas á la responsabilidad que proceda en todos aquellos asuntos que, segun esta ley ú otras especiales no les competan exclusivamente, ejerciendo con absoluta independencia las atribuciones que les son propias.—Incurren en responsabilidad, aun cuando ejerzan atribuciones propias, las Diputaciones y Comisiones provinciales que cometen infracciones manifiestas de la ley.»

¿Lo entienden ustedes bien, señores Diputados? Aunque las Diputaciones y Comisiones provinciales obren solo en los asuntos de su exclusiva competencia, con sujecion á las leyes, y aun cuando ejerzan, como pueden ejercer, con absoluta independencia, las atribuciones que les son propias, sin que incurran en responsabilidad más que cuando cometan infracciones manifiestas de ley, no obstante, carecen de AUTONOMÍA propia y se hallan siempre bajo la dependencia ó sea á LAS ÓRDENES del Gobierno.

Esto, tal vez, no lo entenderán ustedes así, máxime si se obstinan en atenerse á lo escrito y consignado en los dos citados artículos; pero lo dice el órgano del señor Gobernador civil, quien es á la vez el representante del Gobierno en esta provincia, y puesto que lo dijo Blas, no hay mas remedio que OBEDECER Y CALLAR.

—¿Pero, señor, es que la Corporacion provincial ha cometido infraccion manifiesta de ley en alguno de sus actos ó acuerdos, ni ha desacatado á sus superiores gerárquicos, ni ha cometido negligencia ú omision que pueda redundar en perjuicio de los intereses ó servicios que le están encomendados, ó es que ha cometido abuso ó malversacion en la administracion de sus fondos?

—Algo de ello habrá, señores nuestros, cuando, segun parece, con la Real orden de que se dará cuenta en la sesion extraordinaria que debe celebrar en breve la Diputacion provincial, quedan aperecidos con arreglo al artículo 131 de la ley, los señores Diputados que votaron en contra de la caja de fondos de instruccion pública, por haber incurrido en la responsabilidad que la misma ley marca.

Ya lo ven ustedes, pues; no se trata aquí ya de una ley votada en Cortes, ni tan siquiera de un decreto del Gobierno, sino de una Real orden, ó sea de un mandato del Ministro, ante el cual no les queda á ustedes otro recurso que el de OBEDECER Y CALLAR.

—Veamos, empero, puesto que otro medio no nos queda, lo que dispone la ley respecto á la competencia y atribuciones de las Diputaciones provinciales.

—Conforme. Pasemos por alto el art. 73, puesto que lo hemos copiado ya; prescindamos del 74, cuya redaccion no puede ser mas clara y terminante; dejemos el 75, que no

viene á pelo, y fijémonos en el 76, ya que, á nuestro entender, es el que coje de lleno la cuestion que nos ocupa.

«Los establecimientos de beneficencia y de enseñanza,—dice—creados ó sostenidos por las Diputaciones provinciales, se acomodarán á lo que dispongan la ley de Beneficencia y de Instruccion pública.—La Diputacion no podrá suprimir ninguno de estos establecimientos sin la aprobacion del Gobierno.»

Pasemos, pues, á examinar la ley de Instruccion pública.

—¿Pero qué tiene que ver dicha ley ni los establecimientos sostenidos por las Diputaciones provinciales, con la caja de fondos de instruccion pública, cuando ésta viene costada por los municipios, ni qué tienen que ver tampoco el Decreto de Agosto y la Real orden de Noviembre últimos con la ley de que se trata?

—Verdad; ya sabemos que en nada se relacionan unas cosas con otras, como sabemos igualmente, y vuelta al art. 73, que no pudiendo las Diputaciones provinciales ejercer otras funciones que aquellas que por las leyes se les señalen, mal pueden acceder á lo que no está previsto ni ordenado por ley alguna, só pena de incurrir en responsabilidad. Sabemos tambien que, aparte de los servicios consignados como 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, y 8.º en el artículo 115 de la ley provincial, y con arreglo á lo prevenido en el 7.º del mismo artículo, solo pueden incluirse en el presupuesto de gastos todos aquellos que clara y terminantemente exijan dicha ley y otras en la parte que deban ser cumplidas por la provincia; y sabemos, por último, que nuestra Diputacion provincial redactó, discutió, aprobó y remitió al Ministro de la Gobernacion su presupuesto ordinario dentro de los términos prevenidos por la ley, y que no le fué devuelto dicho presupuesto antes del 15 de Junio, conforme la misma ley ordena, de manera que dicho presupuesto, votado por la Corporacion, sería el que debería regir.

Sabemos, así mismo, otras muchas cosas que la falta de espacio y tiempo no nos permiten detallar; pero sabemos tambien que quien manda, manda, sobre todo gobernando los fusionistas, y que al que depende de ellos y al que carece de la entereza suficiente para obrar con toda la energía de un carácter recto é independiente, no le queda mas recurso que OBEDECER Y CALLAR.

CACHOS.

Sobre la vacante del venerable señor Urquinaona, escribe al Diluvio su corresponsal en Madrid Nicéforo:

«Yano será obispo de Barcelona el señor Calvo y Valero. Ciertos trabajos hechos estos últimos días desde que el nombramiento llegó á noticia de determinadas

personalidades, no solo han hecho fracasar su candidatura, sino que han obligado al actual obispo de Santander ó negarse á admitir el traslado que se le proponia. En el Consejo de ministros celebrado anoche en la Presidencia se trató, entre otras, de esta cuestion, sin poderse resolver nada en concreto, á pesar de que barajasen nombres y más nombres á fin de ver si existian medios de componendas.

Reulta á lo que parece, que al cabildo catedral de Barcelona y á otras personalidades tambien de esa ciudad, cuyo parecer piadoso consulta el gobierno en el caso presente, no les agrada ninguno de los candidatos que se les proponen, y que al gobierno le pasa lo mismo con los patrocinados por esas personas y corporaciones, ya que el nombramiento de obispo de Barcelona ha de significar muy mucho en cuanto á las esperanzas que puedan abrigar los elementos á quienes el señor Mañé y Flaquer acusaba de haber muerto al venerable señor Urquinaona.»

Decididamente al gobierno de la fusion todo se le vuelven conflictos, hasta la muerte de un prelado.

Y aun se empeña en querer seguir en el poder, á pesar de todo y de todos.

A propósito de conflictos. Hé aquí lo que telegrafian de Madrid á un periódico:

«Acentúase la disidencia entre los tenientes de alcalde de Madrid y el alcalde primero señor marqués de Urquijo, y es probable que se acuerde la disolucion del Ayuntamiento.»

Y hará el gobierno perfectamente. Con esto y con nombrar concejales de Real Orden sale del paso, sobre todo si procura que sean todos ellos urquijistas....

Como se vé las armonías fusionistas siguen siendo cada día mas armónicas.

Telegrafian de Madrid á un colega, con referencia al debate político:

«El gobierno confia alcanzar completa victoria.»

Si la victoria ha de entenderse por el número de votos, concedemos la posibilidad de que el Sr. Sagasta la alcance. Ahora en cuanto á obtenerla completa ya se lo dirán luego al colega.

Las victorias completas solo es dable alcanzarlas á gobiernos que además de los votos de las mayorías parlamentarias, cuentan con el apoyo de la opinion pública y con mucha consistencia y no menor firmeza.

Y el ministerio chico anda hace tiempo por demas alicaído para elevar á cabo semejante heroicidad.

Dicen de Madrid que en el último Consejo los ministros acordaron que las sesiones de la mañana las presidiría el señor Posada Herrera, y las de la tarde el señor Capdepon, quedando excluidos de la combinacion los señores Valderrazo y Sardoal.

Nosotros habiamos creído hasta ahora que el Presidente del Congreso tenia indiscutible derecho á presidir todas y cada una de las sesiones, co-

mo lo tenían los vice-presidentes de reemplazarle por rigoroso orden de numeracion; pero segun vemos estábamos en un error, ya que segun se desprende del acuerdo ministerial, el gobierno dispone del sillón Presidencial como de cosa propia.

Ahora comprendemos porque el periódico local fusionista dijo que las Diputaciones provinciales están á las órdenes del Gobierno. Debió enterarse del acuerdo ministerial y se diría para su colete: si el Congreso lo está, siendo más, bien pueden estarlo aquellas que son menos.

Gerarquicamente hablando.

Dice un colega que en la reunion de los posibilistas se acordó despues de oír al señor Castelar abstenerse en el debate político, supuesto que los intereses que van á debatirse afectan solo á las agrupaciones monárquicas.

No sabiamos que el planteamiento inmediato de la Constitucion de 1869, objeto capital del debate, solo interesase á las agrupaciones monárquicas.

Sobre el edificante espectáculo que se está dando al país con las hueras votaciones del proyecto de rebaja del 10 por 100 en los billetes de ferrocarriles, dice un colega:

«Los amigos del ministro de Fomento convienen en que los adversarios del proyecto no con solamente conservadores. Los «obstruccionistas» se reclutan en uno y otro campo. Su actitud no obedece á móviles políticos.»

Entonces serán móviles administrativos.

O financieros.

Varios periódicos extranjeros dan como probable que el heredero político del conde de Chambord, sea don Carlos de Borbon.

Anda niño, que esto se llama nacer con suerte. Ser ya rey por derecho propio, y aindamais heredero del trono mas alto de la cristiandad, ¡y tan alto!

¡Como que anda por las nubes!

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE EL CONSTITUCIONAL.

Madrid 5 de Julio de 1883.

Sr. Director de EL CONSTITUCIONAL.

Mi respetable amigo: Desde mi última no ha dejado de haber movimiento político.

El acuerdo que ayer tomó el Directorio de entablar mañana el debate político por todos los medios reglamentarios, apesar del acuerdo del último Consejo de Ministros, dió bastante juego, aumentándose su importancia con las declaraciones del señor Sagasta en uno de los pasillos del Congreso, ratificando de una manera enérgica su decision de no admitirla hasta que se aprobasen los presupuestos.

Esto motivó que el Sr. Moret conferenciase con el Presidente del Congreso para resolver esta cuestion, es-

lo hizo también con el Sr. Sagasta, conviniendo en que desde mañana se celebren dos sesiones por la mañana, una dedicada al debate político y otra por la tarde al financiero.

Otro de los importantes asuntos de ayer á última hora, fué la votación del Senado en el proyecto de supresión del diez por ciento en las tarifas de ferro-carriles.

Se ponía á votación definitiva por segunda vez y á pesar de todo no se reunieron suficiente número de Senadores para votar leyes, aumentándose la gravedad del caso, que los obstruccionistas ayer fueron los Senadores de la mayoría porque los conservadores votaron casi todos en favor del proyecto.

Esto parece que disgustó mucho al Sr. Sagasta y sobre todo al Sr. Gamazo, llegándose á decir que este señor había presentado la dimisión de su cargo, rumor que mas tarde perdió su fuerza, manifestando los amigos del Ministro de Fomento que dada la nutrida votación que obtuvo, (130 contra 18) no había motivo de disgusto, y por consiguiente que los rumores de crisis en este momento no eran ciertos.

A última hora también celebraron una conferencia los Sres. Moret y Martos relacionada con el debate político y á consecuencia del disgusto con el último vino la precipitación de los acuerdos del Directorio izquierdista, no permitiendo iniciar el debate al Sr. Canalejas que era el que estaba indicado.

Esta mañana se ha celebrado Consejo de Ministros en Palacio bajo la Presidencia del Rey.

Después de este se reunieron los ministros en la Secretaría de Estado donde asistió el Gobernador de Madrid.

Allí parece que se ocuparon con extensión, de los últimos despachos referentes al cólera, que no acusan tanta gravedad como se decía, se habló mucho del estado de la política y del último telégrama sobre la enfermedad del Conde de Chambord, que es gravísima, temiéndose de un momento á otro un fatal desenlace.

Esté terminó á la una. A ninguno de los dos ha asistido el ministro de Fomento.

Este dato ha sido muy comentado en las primeras horas en el Salon de Conferencias del Congreso creyendo algunos que esté relacionado con la votación de ayer en el Senado.

Se ha fijado para el lunes la votación definitiva del proyecto de supresión del 10 por 100 en las tarifas de Ferro-carriles, para cuyo fin se hará venir á Madrid muchos senadores ausentes y algunos Capitanes Generales.

Esta noche probablemente habrá Consejo de Ministros en la Presidencia, con el carácter de especial, para tratar la forma en que se ha de contestar al debate político.

El Corresponsal.

Calonge 6 de Julio de 1883.

Sr. Director de EL CONSTITUCIONAL.

Muy Sr. mio: Ya tenemos nuevo Ayuntamiento y digo nuevo, por decir algo, pues en verdad en nada la composición del actual se diferencia del anterior. Sinó los mismos hombres, tenemos en cambio las mismas ideas. No hay manera que salgamos de pactistas y mas pactistas ó lo que es lo mismo, de adelantados. Bien es verdad que en nada progresamos, muy al contrario, pero eso no obsta que aquella palabra se la den por añadidura nuestros sinalagmáticos á guisa de título. Por eso yo, tomando su ejemplo y para seguir la broma, que ellos han empezado, apellidándose como se apellidan, al principiar á escribir á este ilustrado periódico, me firmo con el pseudónimo que al final se verá, para poder cantar á coro con los adelantados de esta, aquella conocida frase: *Al revés te lo digo para que me entiendas*. Si no hicimos mas que empeorarnos con el Sr. Juan y con el Sr. José, con el Sr. Domingo haremos lo propio y aun quizás mas. El estado de la instrucción seguirá tan anómalo como siempre; el ornato público continuará siendo un mito; no tendremos mercado, ni matadero; las calles continuarán intransitables, tendrán todas á lo mas 30 palmos, lo que no obsta se permitan de 25 y menos; limpieza pública..... no hable V. de ella; buena administración bien se revelará en el aumento de los déficits. En fin, que Calonge continuará siendo la Jauga moderna, con la sola diferencia de que aquí no llegaremos nunca á atar los perros con longanizas; por lo demás, todo igual.

Y ahora que me acuerdo ¿qué hace el valiente Lipo que no escribe? Es que aquí se están esperando sus filípicas con grandes deseos de devorarlas leyéndolas el público por entero. En verdad que sentiríamos se hubiera retirado de la lucha, causado de machacar en hierro frio, quien tan bien se portó en el combate y logró tales victorias, aunque si tal hiciera, confesamos que no le faltarian razones para ello, vista la indiferencia con que se mira por quienes deberían remediarlo, el curso tristísimo que sigue, al igual que todo, la instrucción en esta villa. Sin embargo, nos atrevemos á pensar que solo á un momentáneo descanso se habrá entregado el Sr. Lipo y mientras duerme sobre sus laureles, permítanos que nosotros, venidos recientemente á la pelea, ocupemos su puesto en lo sucesivo, para combatir como él lo hizo por el verdadero progreso, por aquel que no se satisface de hueca palabrería sino con hechos reales y evidentes.

Ha sido nombrado Juez municipal de esta un conservador, el mismo que desempeñaba igual cargo cuando el gobierno del Sr. Cánovas. Tal nombramiento era de esperar dado el caciquismo que reina en esta provin-

cia y particularmente en este Distrito. Concretándonos á esta población, digamos que es el triunfo mas grande que podían haber obtenido los reaccionarios y pactistas, es decir, adelantados...

Que como siempre marchan muy unidos Quiérense, sin mirar sus apellidos; Por aquello de que solo á necias gentes Importa el llevar nombres diferentes.

Quedo de V., Sr. Director, su muy atento S. S. Q. S. M. B.—Atrasado.

S. Gregorio 7 Julio de 1883.

Sr. Director de EL CONSTITUCIONAL.

Muy Sr. mio: En 24 de Junio último escribí á V. una carta, que se sirvió insertar en el num. 351 del periódico que V. dignamente dirige. En ello le hablaba del cúmulo de anomalías que ocurren en este distrito, entre otras le refería la siguiente: Que en 30 de Abril último se había presentado al Sr. Gobernador civil de esta provincia una instancia reclamando, por que estando al público las cuentas municipales de esta población, se había privado á los vecinos de enterarse de ellas, y que los reclamantes ignoraban el estado de la esposición.

Referente á la carta ó correspondencia expresada, en el num. 2196 del periódica *La Lucha*, por casualidad he leído un escrito, cuyo final es el siguiente: «Basta digamos que la instancia á que se refiere fué resuelta y comunicada al Alcalde la resolución en 18 del corriente, para que se comprenda la razón y fundamento de ciertas quejas.»

Como contestación al anterior escrito digo; que la queja tenía fundamento y era hecha con razón; por que en el día 24 de Junio citado no se había notificado á los reclamantes, ni se ha verificado en el día, la resolución que se cita, la cual hoy ignoran.

Si es cierto lo que dice *La Lucha*, se ha cometido la anomalía de no notificarse á los reclamantes la espresada resolución, y es otra que hemos de añadir al cúmulo arriba indicado.

Se repite de V. affmo. S. S.

El Corresponsal.

CRONICA GENERAL.

¿No es hora aún, Sr. Ayuso, de que desaparezcan los obstáculos que estrechan la vía pública, en la calle Carretera de Santa Eugenia?

—Nos escriben del Ampurdan, que los vecinos de algunos pueblos de aquella fértil comarca se encuentran justamente alarmados, por el imperio que en todos ellos va adquiriendo el repugnante caciquismo; entronizándose este con la mas descarada desfachatez, é imponiéndose de una manera cínica é insoportable, hasta en las localidades mas morigeradas y de mas corto vecindario.

Parece que toda esa caterva de reyuelos, alentados, ó consentidos y

amparados por los hombres que representan en aquella region al desastroso partido que nos des gobierna, se permiten toda clase de excesos y licencias, usando y abusando de la paciencia de las personas mas pacíficas y sensatas, hasta el extremo de que, en algunos puntos, el descontento ha llegado ya á traducirse en hechos, teniendo que lamentarse, como en Vilarnadal y Castelló de Ampurias, escenas sangrientas, impropias de todo país civilizado.

En Terradas y alguna otra población los ánimos se encuentran soliviantados de tal modo, que se teme también alguna colisión desastrosa, y hasta en la misma capital de los ampurdaneses el descontento se deja sentir de una manera ostensible y poco tranquilizadora.

Lo mas triste y desconsolador es, que entre tanto desasosiego y justa alarma, no le queda á uno el recurso de pedirle al gobierno que ponga coto á los desmanes y desaciertos de sus corifeos, pues que sería predicar en desierto.

¡Qué le hemos de hacer! Paciencia y barajar, hasta que una situación digna y resuelta acabe con tanto vividor y tanto canalla.

—Tenemos el gusto de participar que el licenciado de Derecho Civil y Canónico D. Pedro Vives, pasó el 6 del corriente á recoger su título de Abogado en el negociado de Fomento del Gobierno civil de esta provincia y que ejercerá su facultad en el acreditado despacho de D. Enrique Serra, calle de la Muralla núm. 8 Figueras.

Todas aquellas personas que gusten poseer algun frasco del acreditado preservativo de las enfermedades infectivas, titulado *Elixir anti-miasmático de Umberto*, que se espesne en Baeloma, farmacia del Pino, Riera del Pino 11, pueden dirigirse á D. Rafael Serra, antigua farmacia casa Sambola, Abeurados, 5, Gerona.

TEATRO DE VERANO.

CENTRO GERUNDENSE.

Función para hoy Domingo.

(4.ª DE ABONO)

Estreno de la comedia en 2 actos

¡El paño de lágrimas!

Y la chistosísima pieza

Salvarse en una tabla.

A las 9 en punto.

MERCADO DE LA CAPITAL
DEL DIA DE 7 JULIO DE 1883.

		Pesetas.
Trigo.	El hectólitro.	20'50
Mezcladizo.	id.	17'75
Cebada.	id.	11'25
Maiz.	id.	17'
Judias.	id.	34'
Habas.	id.	19'
Mijo.	id.	10'
Avena.	id.	25'50
Arbejas.	id.	35'
Garbanzos.	id.	0'16
Patatas.	El kilogramo.	0'24
Aceite.	El decálitro.	9'50

Gerona: Imp. de P. Puigblanquer.

FERRO-CARRIL

Hora de la salida de los trenes de la estacion de esta ciudad.

De GERONA á BARCELONA.—*Primer tren*, á las 6 y 37 minutos de la mañana: Fornells, Riudellots, Caldas de Malavella, Sils, Empalme, Tordera, Blanes, Malgrat, Pineda, Calella, S. Pol, Canet, Arenys, Caldetas, Mataró, Vilasar, Premiá, Ocata, Masnou, Mongat, Badalona, Barcelona.

Segundo tren, á las 3 y 41 minutos de la tarde: Fornells, Riudellots, Caldas de Malavella, Sils, Empalme, Hostalrich, Breda, Gualba, S. Celoni, Palau, Tordera, Llinás, Cardedeu, Granollers, Montmeló, Mollet, Moncada, Sta. Cloboma, S. Andrés, Horta, Clot, Barcelona.

Tercer tren, á las 8 y 27 minutos de la noche: Granollers y Barcelona.

De GERONA á PORT-BOU.—*Primer tren*, á las 8 y 30 minutos de la mañana: Celrá, Bordils y Juyá, Flassá, S. Jordi, Camallera, S. Miguel, Tonyá, Vilamalla, Figueras, Perelada, Vilajuiga, Llansá, Culera, Port-Bou.

Segundo tren, á las 5 y 41 minutos de la tarde: Celrá, Bordils y Juyá, Flassá, S. Jordi, Camallera, S. Miguel, Tonyá, Vilamalla, Figueras, Perelada, Vilajuiga, Llansá, Culera, Port-Bou.

Tercer tren, á la 1 y 16 minutos de la madrugada: Figueras y Port-Bou.

NOTA. Las horas indicadas son del meridiano de Madrid, que atrasan unos treinta minutos con los relojes de esta ciudad.

RÁBANO IODADO

DE

GRIMAULT Y C.^a—Farmacéuticos en Paris.

El Jarabe de Rábano iodado de Grimault y C.^a, es una combinacion del Iodo con el Berro, el Rábano, y la Coclearia, plantas antiescorbúticas cuya eficacia es popular desde los tiempos mas remotos.

Todas las afecciones en las cuales el uso del aceite de hígado de bacalao y de los medicamentos iodados es de necesidad, son combatidas victoriosamente por medio del Jarabe de Rábano iodado de Grimault y C.^a, con la ventajosa circunstancia que es recibido y tolerado fácilmente por los estómagos mas delicados, mientras que el aceite de hígado de bacalao, las píldoras y el jarabe de ioduro de hierro á menudo ocasionan asco, peso ó accidentes de intolerancia.

Desde hace veinte años, este medicamento dá los mas notables resultados en el tratamiento de la Tisis y de las Enfermedades de los niños, es poderoso contra las Escrófulas, el Linfatismo, la Raquitis, la Infartacion y la Inflamacion de las glándulas del cuello, los Tumores, las Costras y las diversas Erupciones de la piel, de la Cabeza y de la Cara. Excita el Apetito, dá tono á los tejidos, combate la Palidez y la Blandura de las carnes, devuelve á los niños el vigor y la alegría que les son naturales. Es tambien un admirable medicamento contra las Costras de la leche.

Cada frasco lleva el sello del gobierno francés, la marca de la fábrica y la firma GRIMAULT Y C.^a

París.—Casa GRIMAULT Y C.^a, Rue Vivienne 8.
Depósito Botica del Dr. Ametller, Cort-Real 4, Gerona.

CAFE NERVINO MEDICINAL.

MARAVILLOSO SECRETO ÁRABE ESCLUSIVO DEL DR. MORALES.



Cura infaliblemente los padecimientos de la cabeza, incluso la jaqueca, los males del estómago, del vientre, de los nervios y los de la infancia en general. Se vende á 12 y 20 reales caja para 20 y 40 tazas, en las principales farmacias de Madrid y provincias.—En Gerona, farmacia de J. Ametller.



Dr. MORALES, Carretas, 39, pral. Madrid.

PIANOS Y ARPAS DE «ERARD» DE PARIS

CASA FUNDADA EN 1780

UNICA SUCURSAL EN ESPAÑA

30, calle Fontanella, (principal), Barcelona.

Ventas al contado y plazos.—Cambios.—Alquileres.

Nota.—Se envia FRANCO DE PORTE, á las personas que no quieran molestarse, el catálogo y dibujos de todos los pianos y arpas.

75

GRASA BLONDE

Especial para toda clase de engranajes y frotaciones.

Esta grasa, desconocida hasta hoy en España y que tanta aceptación está alcanzando en otros países productores, da por resultado:

1.º Economía de la mitad de coste sobre el sebo común, que hoy se gasta.

2.º Economía de trabajo en el unte y en su preparacion; y

3.º Quita todo ruido á las ruedas, lo que demuestra la mayor duracion de los dentados, engranajes, maquinaria, coches y carruajes etc.

SE VENDE en cajas de 25 y 50 kilogramos y en barriles de 100 y 200 al precio de UNA PESETA kilo.

Depósito. Plaza del Aceite, Almacen de hierro, GERONA.

CHOCOLATE-JUNCOSA.

EVITAR LAS FALSIFICACIONES.

Se vende en las principales confiterias y tiendas de comestibles de esta capital.

FABRICA: calle Mayor, números 2 y 4, Gracia.—Depósito de la fábrica: calle de Fernando VII, número 10, BARCELONA.

Nota.—La correspondencia debe dirigirse al depósito.

MÁQUINAS PARA COSER

SIN RIVAL EN EL MUNDO

La Compañía F. SINGER es.

LA ÚNICA CASA que puede ofrecer al comprador segura y sólida garantía.

LA ÚNICA CASA que dispone de numeroso é inteligente personal.

LA ÚNICA CASA que en todos sus depósitos tiene completos surtidos de agujas y piezas.

LA ÚNICA CASA que no hace de las composturas un nuevo negocio.

LA ÚNICA CASA cuyo género ha sido imitado por mas de cien fabricantes.

LA ÚNICA CASA que ha obtenido oficialmente en España la autorización de vender la máquina Singer á las escuelas de niñas con destino á la enseñanza.

LA ÚNICA CASA que ha obtenido los primeros premios en cuantas exposiciones ha concurrido.

LA ÚNICA CASA que facilita al comprador el pago paulatino de su máquina aunque durante el pago cambie aquel de poblacion de residencia.

Fíjese el público

en los datos que quedan expuestos y antes de comprar visite los establecimientos de

La Compañía F. Singer.

En Gerona, Abeuradors, 8.—En Figueras, Ingenieros, 4.

GANGA para los Impresores.—Hay para vender una máquina sistema Marinoni, una prensa de hierro y una existencia de material tipográfico y útiles de imprenta, á condiciones ventajosas. Dirigirse á la Subida de la Merced, 2.º-1.º, Gerona.

CIRUJÍA

Ricardo Grahit

Médico-Cirujano

FORSA -4-2º

GERONA

Toda clase de enfermedades

Horas de consulta de 12 á 2 de la tarde

ESTERILIDAD

IMPOTENCIA

SÍMPLIS VENEREO

REUMATISMO.

Gota, Neuralgias, Histerismo, Dispepsias, su curacion, por la célebre pomada NORLAM, y LICOR VEGETAL, de NORO, calificados de milagrosos por cuantos los han usado.

En Gerona, en las principales farmacias.—Depósito general: Farmacia del Dr. Andreu, Rambla de las Flores 4, Barcelona.

Se necesitan dos jóvenes de 14 á 15 años para aprendices en un comercio de tejidos. Informarán en la imprenta de este periódico. 6

Se desea encontrar un aprendiz para Carpintero. Razon en la imprenta de este periódico. 6

JAIME PADROSA

Afinador, Ballesterías, 45

Recomposicion de Camas de hierro, básculas, romanas, balanzas, pesas y medidas, y arcas para guardar caudales